

INFORME SECRETARIAL: Cali, 25 de marzo de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 11/03/2022

El término para subsanar corrió así: 14, 15, 16, 17 Y 18 de marzo de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 304

Radicación 2022-00054

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por MARIA CAMILA DIAZ HERNANDEZ, en representación de sus hijas menores de edad M.F.D. y G.F.D., en contra de WILTON ALEXANDER FORONDA LOPEZ, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por MARIA CAMILA DIAZ HERNANDEZ, en representación de sus hijas menores de edad M.F.D. y G.F.D., en contra de WILTON ALEXANDER FORONDA LOPEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

DE CALI

Auto notificado en estado electrónico No. 051

Fecha: 04 ABR 2022

Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ